



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01RP**

Código de Expediente  
**172/2024/41**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 13:32**

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2J456V6W1Q6A3E3S15I4**

**DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 28/03/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**9,- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**172/2024/41. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA FINALIZACIÓN CONTRATO CONCESIÓN SERVICIO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

## ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Paterna suscribió en fecha 28 de septiembre de 2006 con Fomento de Construcciones y Contratas SA contrato de Concesión Administrativa del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria de Paterna por un periodo de 16 años, contados a partir de la fecha de inicio del servicio, que se fija para el 5 de octubre de 2006, pudiendo prorrogarse expresamente por anualidades hasta un máximo de cuatro prórrogas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019 se reconoce a FCC MEDIOAMBIENTE SA con CIF A28541639 como titular de derechos y obligaciones del contrato suscrito el 28/09/2006 entre el Ayuntamiento de Paterna y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA para la prestación del "Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de Paterna" por segregación de rama de actividad de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA en favor de FCC MEDIOAMBIENTE SA (csv 2F2I24035CON170D0TD1).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/09/2022 (csv 511651041M340G581DHL) se aprueba la primera prórroga del contrato de Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Paterna con efectos desde el 05/10/2022, formalizándose contrato (Registro de contratos 66/2022).

La Junta de Gobierno Local en sesión de 02/10/2023 ( csv 2T5H15503R3X2N3A1BDW) acuerda la segunda prórroga del contrato de "Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de Paterna" suscrito con FCC MEDIOAMBIENTE SA, con efectos desde el 5 de octubre de 2023, (Registro de contratos 75/2023)

Por el Área de Servicios Municipales se ha remitido Providencia de la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad (csv

40353K0W6Z6R0J050MOH) comunicando la voluntad municipal de NO prorrogar el contrato de Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria de Paterna cuyo contenido se transcribe a continuación:

*... "RESULTANDO.- Que la prórroga del contrato del servicio público de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria suscrito por este Ayuntamiento con FCC, Medio Ambiente, finaliza el próximo 5 de octubre de 2024.*

*CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones del contrato suscrito en su día, la duración del contrato será de 16 años, contados desde la fecha de inicio del servicio, que se fija para el 5 de octubre de 2006, pudiendo prorrogarse expresamente por anualidades hasta un máximo de cuatro prórrogas. En todo caso, la duración, máxima del contrato y sus prórrogas no podrá exceder de 20 años.*

*CONSIDERANDO.- Que se estableció igualmente en dichas estipulaciones que si cualquiera de las partes no deseara prorrogar el contrato a su vencimiento o al de cualquiera de las prórrogas, vendrá obligada a preavisar a la otra con una antelación mínima de 6 meses al vencimiento del contrato inicial o de las prórrogas.*

*Sobre la base de lo anterior, se dispone:*

*ÚNICO.- Realizar a la empresa contratista, el preaviso a que se refiere la estipulación tercera dicha, en orden al deseo de este Ayuntamiento de no prorrogar el contrato en cuestión al vencimiento de la segunda de sus prórrogas el próximo 5 de octubre de 2024."...*

En ejecución de lo dispuesto en la Providencia de la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad (csv 40353K0W6Z6R0J050MOH) y para dar cumplimiento en lo dispuesto en la clausula tercera del contrato de Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria de Paterna, se emite el presente informe-propuesta.

Así mismo, en aplicación del art. 164.2. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se inician en esta fecha los trabajos encaminados a la entrega/reversión de los bienes muebles afectos a la concesión encaminados a la entrega de los mismos en las condiciones convenidas, debiendo elaborarse cuantos informes sean precisos por los Servicios técnicos y administrativos del área responsable de Servicios Municipales.

Del mismo modo y, en aplicación de la clausula quinta del contrato suscrito con una antelación de 6 meses al vencimiento del plazo contractual se inician los trabajos relativos al personal contratado, debiendo requerir los servicios responsables del contrato cuanta documentación sea precisa relativa a los trabajadores que prestan servicio en la concesión.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01RP**

Código de Expediente  
**172/2024/41**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 13:32**

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2J456V6W1Q6A3E3S15I4**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cláusulas TERCERA y QUINTA del contrato de Concesión Administrativa del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria de Paterna:

*TERCERA.- La duración inicial del contrato será de 16 años, contados a partir de la fecha de inicio del servicio, que se fija para el 5 de octubre de 2006, pudiendo prorrogarse expresamente por anualidades hasta un máximo de cuatro prórrogas. En todo caso, la duración, máxima del contrato y sus prórrogas no podrá exceder de 20 años.*

*Si cualquiera de las partes no deseara prorrogar el contrato a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas, vendrá obligada a preavisar a la otra con una antelación mínima de 6 meses al vencimiento del contrato inicial o de las prórrogas.*

QUINTA- Seis meses antes de la extinción del contrato, el contratista colaborará con el Ayuntamiento y pondrá a su disposición cuanta documentación e información se le requiera, para que acompañe a los nuevos pliegos, a los efectos de facilitar a los nuevos licitadores todos los datos sobre la obligación de absorción de los trabajadores, impuesta por el convenio del Sector.

Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

## FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

En aplicación de la normativa reguladora de la contratación que nos ocupa, corresponde al Pleno la competencia para adoptar acuerdos relativos a contrataciones y concesiones por razón de la cuantía y duración.

Mediante acuerdo plenario del día 26/06/2023 se delega la mencionada competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen

de la CI de Presidencia, no obstante, por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en el cumplimiento del plazo de preaviso de finalización del contrato con anterioridad de SEIS MESES a su vencimiento, someter la adopción del presente acuerdo a aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia dictada por la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad (csv 40353K0W6Z6R0J050MOH) comunicar a la mercantil FCC MEDIAMBIENTE SA la voluntad municipal de NO prorrogar el contrato de Concesión Administrativa del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria de Paterna.

**TERCERO.-** Notificar a la mercantil FCC MEDIOAMBIENTE SA el presente acuerdo comunicando la voluntad municipal de no prorrogar el contrato de Concesión Administrativa del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria de Paterna a su vencimiento el 5 de octubre de 2024, cumpliéndose el plazo de preaviso establecido en la cláusula tercera del contrato.

**CUARTO-** Dar traslado del acuerdo al Área de Servicios Municipales, al Jefe de Servicios Municipales y Redes a fin de que:

Se inicien los trabajos encaminados a la entrega/reversión de los bienes muebles afectos a la concesión y entrega de los mismos en las condiciones convenidas, elaborando cuantos informes sean precisos

Se requiera al contratista cuanta documentación sea necesaria para acompañar a los nuevos pliegos, a los efectos de facilitar a los nuevos licitadores todos los datos sobre la obligación de absorción de los trabajadores, impuesta por el convenio del Sector.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a Sindicatura de Cuentas a través del Portal de Rendición de Cuentas (art. 29 TR 3/2011)/ 335 LCSP y Registro público de contratos Minhap (art.333 TR/ 335 LCSP).



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01RP**

Código de Expediente  
**172/2024/41**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 13:32**

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2J456V6W1Q6A3E3S15I4**

**SÉPTIMO.**- Dar cuenta del acuerdo a la Comisión informativa de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.